

FECHA	25 de abril de 2022	COMUNICADO SAD N°	31
NIVEL	Todos		
EMITE	SAD Gral Rodríguez		
DESTINO	Equipos de Conducción Docentes		
OBJETO	Emergencia Artística (Danza-teatro)-Secundaria (Practicas del Lenguaje) Inglés (primaria-secundaria)		

Equipos de Conducción

Docentes,

Estimados/as:

La Secretaría de Asuntos Docentes de Gral. Rodríguez realiza la

Convocatoria a la Inscripción de aspirantes para la cobertura de los cargos que se detallan a continuación:

- Artística: DANZA y TEATRO
- Secundaria: Practicas del Lenguaje
- Inglés (Primaria-secundaria)

Podrán inscribirse:

- Artística: DANZA y TEATRO en el marco de la Disposición 115/13
- Secundaria: Disposición N° 67/17
- Inglés: Disposición 67/17, Disposición 78/18, Disposición 80/08

Cronograma:

SAD de Gral. Rodríguez recepcionará las inscripciones de manera presencial en nuestro organismo sito en Avellaneda 971.

Difusión e inscripción: 25/04/22 al 02/05/22 de 8 a 12 hs

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. PLANILLA DE INSCRIPCIÓN INFINE (aclarar con tinta azul EMERG y CARGO AL QUE ASPIRA) se puede realizar en computadora pero deberá estar firmada en tinta azul por el aspirante).
2. Original y Fotocopia de DNI: ambos lados y constancia de cuil (en los casos que el mismo no figure en el Documento)
3. Original y fotocopia TÍTULO SECUNDARIO debidamente registrado en la Dirección General de Cultura y Educación y Consejo Escolar, (Sólo en los casos en que su condición de título lo requiera)
4. Original y fotocopia TÍTULOS HABILITANTES debidamente registrado en la Dirección General de Cultura y Educación y Consejo Escolar, (Sólo en los casos en que su condición de título lo requiera)
5. Porcentaje de materias aprobadas y CONSTANCIA DE ALUMNO
REGULAR ACTUALIZADA al momento de la inscripción.
6. Desempeño en el cargo y en la Modalidad y/o Nivel (si posee) Formulario 354
7. Original y fotocopia de Cursos o Certificaciones de Idoneidad de la especialidad a la que aspira (talleres y pre talleres).

La Plata, 3 de Septiembre de 2012

Visto la Resolución N° 3181/02, y;

CONSIDERANDO:

Que en algunos distritos de la Provincia de Buenos Aires la nómina de aspirantes en listados oficiales: 108A, 108A in fine, 108B y 108B in fine es insuficiente para atender la demanda de cobertura de módulos y cargos para los diferentes niveles del sistema educativo;

Que los talleres específicos de IV y V nivel de las Escuelas de Educación Estética, y algunas disciplinas/asignaturas/materias de ex Centros Polivalentes de Arte, así como para otros proyectos especiales que autorice la Dirección de educación Artística para estos servicios educativos, requieren de perfiles específicos que no se ven reflejadas por una titulación en particular y demandan la presentación y defensa de propuestas pedagógicas adecuadas;

Que se hace necesario realizar las actuaciones de adecuación y actualización a las transformaciones y requerimientos emanados de la Ley de Educación Nacional N° 26206, de la Ley Provincial de Educación N° 13688, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 111/10, en torno a la cobertura en la modalidad de Educación Artística;

Que corresponde asegurar el óptimo perfil de los recursos humanos disponibles;

Que se hace necesario derogar las Disposiciones N° 45/01 y 58/02 de la Dirección de Educación Artística, referente a listados de emergencia y procedimiento de Difícil Cobertura;

Por ello;

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

DISPONE

ARTICULO 1°: Derogar las Disposiciones N° 45/01 y 58/02 referente a listados de emergencia y procedimiento de Difícil Cobertura.

ARTICULO 2°: Determinar que agotados los Listados 108A, 108A in fine, 108B y 108B in fine, en el caso de los establecimientos de Educación Especial, Educación Inicial, Educación Primaria y Secundaria Básica, se recurrirá a Listados de Emergencia.

ARTICULO 3°: Se confeccionaran Listados de Emergencia para las coberturas de cargos, Horas Cátedra y Módulos Reloj, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, el cual pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTICULO 4°: Establecer que los Listados de Emergencia se confeccionarán anualmente y en el caso del orden de mérito del procedimiento de Difícil Cobertura, servirá como listado anual a todos los efectos, con vencimiento el 30 de diciembre de cada año.

ARTICULO 5°: Disponer que la valoración de antecedentes de los aspirantes a los listados de emergencia surgirá de lo establecido en el Resolución N° 3181/02, Item 2, teniendo en cuenta una actualización de denominaciones en torno a la actual estructura del sistema educativo.

ARTICULO 6°: Agotados los Listados de Emergencia se procederá de acuerdo al mecanismo de Difícil Cobertura, de aplicación en establecimientos de Educación Especial, Educación Inicial, Educación Primaria y Secundaria Básica cuyos criterios a tener en cuenta obran en el Anexo 2 de la presente Disposición.

ARTICULO 7°: Establecer que el procedimiento de Difícil Cobertura en el Nivel Inicial, se realizará en el marco del orden establecido por las Disposiciones regulatorias que emanen de la Dirección Provincial de Educación Inicial y la Dirección de Educación Artística, con respecto a la Resolución 4622/11.

ARTICULO 8°: Establecer que agotados los listados 108 A y 108 A "in fine", 108 B y 108 B "in fine" para las Escuelas de Educación Estética y ex Centros Polivalentes de Arte, y en la cobertura de espacios/asignaturas/materias/ talleres y proyectos especiales, cuya naturaleza requiera de perfiles especiales y para los cuales no exista listado oficial, se procederá a la convocatoria por la modalidad de Difícil Cobertura.

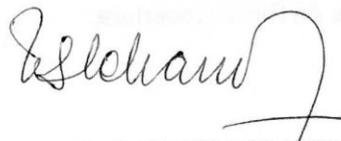
ARTICULO 9°: Aprobar los Anexos I a VIII de la presente Disposición.-

ARTICULO 10°: Registrar la presente Disposición en la Dirección de Educación Artística, notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Personal, Dirección de Tribunales de Clasificación, Dirección provincial de Gestión y Educativa, a la Dirección de Inspección General y por intermedio de esta a las Jefaturas Regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 115

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACION

LA PLATA, *Diciembre de 2012*


Prof. NANCY LIBRANDI
Subdirectora
Dirección de Educación Artística

ANEXO 1

Listados de Emergencia para Educación Artística en Educación Inicial, Educación Especial, Educación Primaria y Secundaria Básica.

Ítem I: Aspirante Jubilado (hasta 60 años) con Título habilitante y desempeño en la Modalidad Artística, Nivel y Especialidad.

Ítem II: Aspirante excedido en edad (hasta 60 años) con Título habilitante sin desempeño en la Modalidad Artística, Nivel y Especialidad.

Ítem III: Aspirantes alumnos con la formación básica aprobada y con el 20 al 34 % de las materias aprobadas de la Carrera de Nivel Superior cuyo Título habilita para el cargo solicitado, con Título Secundario y Capacitación docente o dos (2) años de desempeño en la Modalidad y Nivel.

Ítem IV: Aspirantes alumnos regulares con menos del 50 % de materias aprobadas y hasta el 35 % de Carreras de Nivel Superior cuyo Título habilita para el cargo solicitado, con Título Secundario y sin desempeño.

Ítem V: Aspirante con Título Privado del lenguaje para el que se presente, sin conjunción con título docente, con (2) años como mínimo de desempeño en la Modalidad y Nivel, y calificación no inferior a ocho (8) puntos en cada año de desempeño, y Título Secundario.

Ítem VI: Aspirante excedido en edad que posea Título Privado del lenguaje para el que se presente, sin conjunción con Título docente, con dos (2) años como mínimo de desempeño en la modalidad y nivel y calificación no inferior a ocho (8) puntos en cada año de desempeño y Título Secundario.

ANEXO 2**De la convocatoria, inscripción y evaluación por la modalidad de Dificil Cobertura****1) De la Convocatoria**

- a. En el caso de haberse cumplido las instancias indicadas en los artículos 2° y 6° de la presente Disposición, el Inspector de Educación Artística, constatará con el Secretario de Asuntos Docentes, que no existe listado oficial correspondiente a la asignatura a cubrir, o que existiendo, el espacio ha quedado sin cubrir pasados 3 llamados o el llamado a Listado de Emergencia en los casos que corresponde.
- b. Fundado en la falta de recursos humanos del distrito, y en los numerosos procedimientos de Dificil Cobertura llevados a cabo en los tres años inmediatos anteriores, el inspector de Educación Artística, podrá prever realizar el llamado para confeccionar el Listado Anual para eventuales coberturas, el cual se utilizará únicamente habiéndose cumplido las instancias y requisitos de los artículos 2° y 6 de la presente disposición según corresponda.
- c. La Secretaría de Asuntos Docentes informará al Inspector de Educación Artística cuando un espacio no hubiere podido ser cubierto luego de tres llamados consecutivos.
- d. El Inspector de Educación Artística remitirá la convocatoria a la Secretaría de Asuntos Docentes, según modelo que obra en el anexo III.-
- e. El Inspector de Educación Artística determinará la conformación del Jurado, integrado por un inspector de Educación Artística, un Director del nivel y modalidad para el cual se realiza la convocatoria, y un docente para de la misma disciplina o disciplina afin. Del mismo modo, conformará un Jurado Suplente. En la convocatoria, de la que deberán ser notificados todos los aspirantes, deberá obrar cronograma y en el mismo fecha y lugar de la entrevista.
- f. El cronograma contemplará:
 - Difusión: 3 días hábiles
 - Convocatoria: 3 días hábiles
 - Inscripción y presentación de Currículum y Propuestas pedagógicas: 3 días hábiles
 - Remisión de las Inscripciones al Jurado por parte de la SAD: 2 días hábiles
- g. La Secretaría de Asuntos Docentes será la encargada de realizar el procedimiento de convocatoria, según las pautas aprobadas en la presente disposición y notificando a los aspirantes de la presente al momento de la inscripción.

2) De la inscripción

- a. Al momento de la inscripción el aspirante deberá presentar en Secretaría de Asuntos Docentes, una carpeta con curriculum vitae y la documentación respaldatoria foliada y autenticada debidamente, incluida fotocopia del documento (1ª y 2ª página y cambio de domicilio) y copia del Título Secundario (condición indispensable para la inscripción). En caso de que el inspector así lo solicite en la

convocatoria de Difícil Cobertura, se presentarán dos juegos de documentación en sendas carpetas.-

- b. Serán considerados ANTECEDENTES VALORABLES los que se encuentran consignados en la ficha correspondiente de evaluación obrante en el Anexo IV de la presente disposición. Para acreditarlos deberá presentarse documentación y constancias en fotocopias autenticadas por una autoridad educativa, con original a la vista.-
- c. Conjuntamente el aspirante deberá presentar una Propuesta Pedagógica, ajustada al Diseño Curricular de la disciplina y del nivel para el que se postula, encuadrado además en el Proyecto Institucional en caso de realizarse la Difícil Cobertura para el ingreso a una institución puntual. La propuesta no debe replicar el Diseño Curricular o las planificaciones que obren en la institución, sino que debe demostrar un desarrollo de elaboración personal, con los encuadres más arriba citados. Dicho proyecto se presentará al efecto de desarrollar la prueba de oposición para acceder al cargo. En caso de efectivamente ocupar el mismo, deberá desarrollar la planificación pertinente.-
- d. Las propuestas deberán ser remitidas por la Secretaría de Asuntos Docentes al Jurado, con 4 días hábiles de antelación al de la fecha fijada para la entrevista.
- e. Dicha propuesta deberá contener los aspectos que se detallan más abajo que se valorarán de la manera que se indica en el anexo pertinente.-
 - I. Carátula que contendrá: Nombre del aspirante, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico. Cargo o cantidad de módulos, disciplina o área e institución a la que aspira acceder con la correcta denominación. Distrito.
 - II. Fundamentación/encuadre teórico
 - III. Justificación (argumentación acerca de la implementación de la propuesta en esa disciplina, nivel e institución específica)
 - IV. Objetivos (encuadre en el Diseño Curricular, disciplina, niveles/ciclos/años e institución)
 - V. Contenidos (encuadrados en el diseño curricular pero especificados según año/ciclo/nivel para los cuales se postula)
 - VI. Propuesta didáctica
 - VII. Recursos didácticos
 - VIII. Desarrollo de una actividad como ejemplo.
 - IX. Bibliografía
 - X. Evaluación
- f. La Secretaría de Asuntos Docentes, recibirá las inscripciones según el cronograma establecido, constatará que el aspirante presente curriculum, propuesta pedagógica y constancias de antecedentes debidamente autenticados, y remitirá el material recibido al inspector que actúe como presidente del jurado titular.

3) De la evaluación

- a. El inspector presidente del Jurado o Comisión evaluadora, convocará a los restantes miembros del Jurado para la lectura, análisis y evaluación de proyectos y antecedentes.
- b. Los aspirantes cuyos proyectos sean desestimados o cuyos antecedentes resulten insuficientes serán notificados por el Jurado con 48 horas antes de la entrevista. En ambos casos la calificación obtenida y registrada en los anexos IV y V, será menor a 5. La notificación será realizada a través de la Secretaría de Asuntos Docentes en los casos de que alguno de los miembros del Jurado no resida en el distrito de la convocatoria.
- c. El inspector que realizó la convocatoria, cursará invitación a los gremios, requiriéndoles un representante para que actúe como veedor en la entrevista.
- d. La entrevista deberá ser grabada en su totalidad por medios que garanticen seguridad en la grabación y se labrará acta. El aspirante deberá realizar una

defensa de su propuesta pedagógica, ampliando, profundizando y clarificando los fundamentos de la misma según considere la Comisión Evaluadora.

- 
- e. El Jurado completará el anexo VI. El aspirante que obtenga un puntaje menor a 5 en la entrevista, quedará desaprobado.
 - f. Finalizadas las entrevistas, el Jurado realizará un promedio entre las calificaciones de los antecedentes, de la propuesta pedagógica y de la entrevista. Resultarán aprobado quienes obtengan un promedio de 7 o mayor a 7.
 - g. En caso de empate se tendrá en cuenta como prioridad:
 - I. Validez de un título relacionado con la especialidad a la que se aspira
 - II. Mayor antigüedad en la modalidad
 - III. Mayor antigüedad en la docencia.
 - h. Finalizadas las entrevistas, la Comisión Evaluadora, notificará a los aspirantes de la calificación obtenida (Anexo VII) y confeccionará el orden de mérito (Anexo VIII), que servirá como listado anual (año calendario) y que convalidará el Tribunal Descentralizado. Cumplido, se girará a la Secretaría de Asuntos Docentes para su designación en Acto Público.

ANEXO 3

Modelo de Convocatoria

Secretaría de Asuntos Docentes del Distrito de:
S/D

Por la presente se realiza la convocatoria por la modalidad de Dificil Cobertura, para la eventual cobertura de la materia/espacio curricular/ taller (tachar lo que no corresponda) que se detalla a continuación, en (indicar establecimiento educativo):
.....

Carrera o Ciclo	Asignatura/Taller/ Espacio Curricular	Curso/Año/División/ Nivel	Carga horaria	Jurado Titular	Jurado Suplente

Cronograma: (indicar fechas en cada caso)

- Difusión: 3 días hábiles
- Convocatoria: 3 días hábiles
- Inscripción y presentación de Currículum y Propuestas pedagógicas: 3 días hábiles
- Remisión de las Inscripciones al Jurado por parte de la SAD: 2 días hábiles
- Entrevista: (indicar fecha, hora y lugar de realización)

Firma y sello del Inspector

ANEXO 4
Evaluación de antecedentes

Aspirante:

DNI:

Institución:

Distrito:

Cargo/Disciplina a la que aspira:

Cantidad de módulos:

Fecha:

Item valorado	Puntaje	Puntaje asignado
1. Título docente de la especialidad para la que aspira	Hasta 2,50 puntos	
2. Otros títulos docentes	Hasta 1,25 puntos	
3. Cursos, charlas y talleres atinentes a la disciplina para la que se postula (realizados en los últimos cinco años). Se valorará con el máximo puntaje los cursos de 30 horas de duración	Hasta 0,50 puntos (máximo 0,10 por cada uno dependiendo de la duración)	
4. Desempeño docente en los últimos 5 años en la Dirección de Educación Artística	Hasta 0,50 puntos (0,10 por año)	
5. Desempeño en propuestas docentes en organismos educativos/artísticos o culturales de educación no formal	Hasta 1,50 puntos (Máximo 0,25 por año)	
6. Cursos, charlas y talleres sobre la disciplina a la que aspira (dictados en los últimos 5 años). Se valorarán con el máximo puntaje las actividades desarrolladas en ciclos completos de 7 a 9 meses.	Hasta 1 punto (se valorará con un máximo de 0,20 cada trayecto)	
7. Desempeño artístico en el área de la disciplina a la que aspira en los últimos 5 años	Hasta 0,50 puntos	
8. Publicaciones realizadas	Hasta 1 punto (máximo 0,20 por cada publicación)	
9. Concursos o Dificiles Coberturas sobre la disciplina a la que aspira aprobadas en los últimos 5 años	Hasta 0,25 puntos	
10. Cargos jerárquicos desempeñados en los últimos 10 años (con acceso por Concurso o Pruebas de Selección)	Hasta 0,25 puntos	
11. Otros antecedentes que el jurado considere oportuno valorar	Hasta 0,75 puntos	
Total	10 (diez)	

Firma y Sello del Jurado:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a surname that is partially obscured by the signature's flourish.

Notificación. Firma y aclaración del aspirante

Fecha:

ANEXO 5
Evaluación del Proyecto

Aspirante:
DNI:
Institución:
Distrito:
Cargo/Disciplina a la que aspira:
Cantidad de módulos:
Fecha:

Item	Indicadores	Devolución	Puntaje asignado
I (hasta 6 puntos)	Fundamentación y encuadre teórico y su coherencia con el marco de la política curricular		
	Justificación de una propuesta contextualizada al nivel/ciclo/año e institución para la que se presenta		
	Adecuación y correcta formulación de los objetivos		
	Claridad en el desarrollo de la metodología y adecuación al nivel/ciclo/año		
	Coherencia y claridad de una actividad propuesta como ejemplo que demuestre la línea de trabajo del aspirante. Coherencia con las previsiones didácticas de los diseños curriculares		
	Pertinencia, adecuación y nivel de actualización de la bibliografía propuesta. Relación y coherencia con la propuesta realizada		
	Adecuación y coherencia de la propuesta de evaluación a las prescripciones del Diseño Curricular		
II (hasta 4 puntos)	Planteo de relaciones entre la teoría y la práctica		
	Coherencia entre el marco teórico formulado y la bibliografía citada		
	Relaciones planteadas entre la bibliografía propuesta y el Diseño Curricular		
	Utilización de lenguaje técnico específico		
	Claridad y organización de la		

MP

	redacción		
	Demostración de una construcción personal de la propuesta		
Total: 10 puntos			



Firma y Sello del Jurado:

Notificación. Firma y aclaración del aspirante:
Fecha:

ANEXO 6
Evaluación de la Entrevista

Aspirante:
DNI:
Institución:
Distrito:
Cargo/Disciplina a la que aspira:
Cantidad de módulos:
Fecha:

Indicadores	Devolución	Puntaje asignado
Coherencia de la defensa en entrevista con el Proyecto presentado (hasta 1 punto)		
Adecuación de la intervención educativa propuesta (hasta 2 puntos)		
Profundización y/o ampliación de información, criterios y enfoques del Proyecto, con fundamentación en marcos teóricos y curriculares pertinentes (hasta 2 puntos.)		
Pertinencia de los criterios didácticos propuestos (hasta 2 puntos.)		
Posibilidades de vinculación con otros espacios curriculares (hasta 0.50 puntos.)		
Claridad y precisión de la presentación oral. (hasta 0.50 puntos.)		
Flexibilidad de sus apreciaciones (hasta 0.50 puntos)		
Precisión en su exposición (hasta 0.50 puntos)		
Planteo de respuestas coherentes y fundamentadas para preguntas imprevistas (hasta 0.50 puntos)		
Claridad en las respuestas (hasta 0.50 puntos)		
TOTAL: 10 (diez)		

Firma y Sello del Jurado:

Notificación. Firma y aclaración del aspirante:
Fecha:

ANEXO 7
Planilla de Notificación al Aspirante

Aspirante:
DNI:
Institución:
Distrito:
Cargo/Disciplina a la que aspira:
Cantidad de módulos:
Fecha:

ml

Orden de mérito obtenido*	Puntaje Obtenido				
	Antecedentes	Proyecto	Entrevista	Promedio	Aprobado/Desaprobado

*Completar sólo en caso de aprobación

Firma del Jurado:

Notificación del aspirante. Firma, aclaración y fecha:

11827/97 o Resolución 2453/98, para el dictado de las materias de Lengua y Literatura y Matemática del 1er año de Bachillerato de Adultos

a) Con desempeño en el Nivel

b) Sin Desempeño en el Nivel

Ítem 7. Alumnos Regulares con el 20 al 24% de materias aprobadas en carreras que otorgan título de formación específica de Nivel terciario o Universitario en Lenguas Extranjeras, ordenado de manera decreciente de acuerdo al porcentaje de materias aprobadas.

Ítem 8. Aspirantes con Título Docente que figuran en el Nomenclador habilitado para Educación Secundaria Técnica y/o Educación Secundaria Agraria.

a) Con desempeño en el Nivel

b) Sin Desempeño en el Nivel

Ítem 9. Aspirantes con Título Docente, no Homologado, expedido en el exterior con presentación de Proyecto Pedagógico para los módulos u horas cátedra que aspira, y constancia de desempeño si la tuviera

Ítem 10. Aspirantes con menos del 20% de materias aprobadas en carreras que otorgan título de formación específica de Nivel Terciario o Universitario, con Constancia de Alumno Regular y porcentaje de Materias actualizada al momento de la Inscripción, con presentación de Proyecto Pedagógico para los módulos u horas cátedra que aspira, y constancia de desempeño si la tuviera.

Ítem 11. El Proyecto Pedagógico será evaluado por la Comisión Evaluadora que figura en la presente.



La Plata, 15 agosto de 2017

VISTO la Disposición N°33/02, de la ex Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, la Disposición 53/11, 7/10 y 9/10 por las cuales se establece un ordenamiento de ítem para la confección de listados de emergencia y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Ley 13.688 la Resolución 3828/09 establece la implementación de Nuevos Diseños Curriculares para el Nivel Secundario en la Provincia de Buenos Aires,

Que la Resolución 4601/01 modificatoria de la Resolución N°4754/00 establece cambios en las pautas para la confección de listado 108B del Estatuto del Docente y Decretos Reglamentarios,

Que la Disposición 33/02 de la ex Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnicos Profesionales, la Disposición 53/11, 7/10 y 9/10, no se adecuan a la propuesta pedagógica de los Diseños Curriculares del Nivel secundario de la Provincia de Buenos Aires,

Que corresponde asegurar el óptimo perfil de los Recursos humanos Disponibles garantizando la designación de docentes en la totalidad de las aulas de la Provincia de Buenos Aires a fin de fortalecer la calidad educativa,

Que se hace necesario reformular el ordenamiento de ítems a efectos de la confección de Listado de Emergencia para el Nivel Secundario,

Que la normativa vigente no garantiza la totalidad de la cobertura de los cargos/módulos/horas cátedra por listado de emergencia,

Que en consecuencia se hace necesario modificar, ampliar y formular los ítems de las Disposiciones mencionadas,

Que en uso de las facultades conferidas esta Dirección dicta el presente acto administrativo,

Por ello,

**LA DIRECTORA OPERATIVA
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1. Derogar en todos sus términos la Disposición 33/02 y 53/11, las que serán remplazadas por la presente norma a efectos de la confección de Listado de Emergencia para el Nivel Secundario según las pautas que se establecen en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2. Determinar que agotados los Listados 108 A, 108 A in fine, 108 B, 108 B in fine, se procederá a utilizar el Listado de Emergencia del Nivel de educación Secundario.

ARTÍCULO 3. Determinar el ordenamiento de los ítems a los efectos de la confección del Listado de Emergencia para el Nivel secundario tal como luce en el Anexo I el cual será utilizado como único listado y se declara parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4. Establecer que de acuerdo a las necesidades Distritales la Secretaría de asuntos Docentes dará apertura a la Inscripción para conformar a Listado de Emergencia.

ARTÍCULO 5. Determinar que es responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Docentes proceder a la convocatoria a Inscripción para Listado de Emergencia, en ningún caso esta convocatoria podrá exceder a los tres llamados en acto público sin aspirantes.

ARTÍCULO 6. La Secretaría de Asuntos Docentes convocará a la Comisión Evaluadora para la valoración de los Legajos, la cual sin dilación de tiempo se reunirá a fin de garantizar la cobertura de los módulos/cargos/horas cátedra.

ARTÍCULO 7. Establecer que el Listado de emergencia se confeccionará anualmente, teniendo vigencia para ciclo Lectivo en curso, no generando antecedentes para próximos listados.

ARTÍCULO 9. Disponer que la Comisión Evaluadora de los Anexos I estará conformada por el Inspector de Enseñanza del Nivel Secundario, el Secretario de Asuntos Docentes y 1(un) Director del Nivel Secundario del Distrito. Considerar que ante la ausencia del Inspector del Nivel formará parte de la Comisión el Inspector Jefe Distrital.

ARTÍCULO 10. Determinar que el Legajo de emergencia Presentado por el Aspirante debe contener: Formulario entregado por la Secretaría de Asuntos Docente, copia de DNI, Copia de Títulos de Nivel secundario, Terciario o Universitario, Constancia de Alumno Regular y porcentaje de Materias actualizada al momento de la Inscripción, Nomenclador según área de incumbencia de Título, copia de cursos, capacitaciones, específicos del cargo/módulos/Horas cátedra a las que aspira.

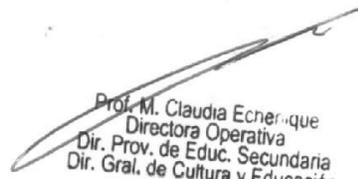
ARTÍCULO 11. Aprobar el Anexo I de la presente Disposición.

ARTÍCULO 12. Registrar la presente Disposición en la Dirección de Nivel Secundario, notificar a la Subsecretaría de Educación, a la dirección de Personal, Dirección de Tribunales de calificación, Dirección de Gestión Educativa, a la Dirección de Inspección general y por Intermedio de esta a las Jefaturas regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido archivar.

DISPOSICION Nº 67

REGISTRADO EN SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

LA PLATA, 18 SEP 2017



Prof. M. Claudia Echeverri
Directora Operativa
Dir. Prov. de Educ. Secundaria
Dir. Gral. de Cultura y Educación

ANEXO I

Ítem 1. Aspirantes con Título Docente Habilitante o Título específico del Nivel Terciario o Universitario con Capacitación Docente que habilita para el cargo/módulos/horas cátedra del Nivel Secundario al que aspira y que hubiera obtenido los beneficios jubilatorios en esta dirección con un máximo de 3 años de retiro.

Docentes Jubilados parcialmente

Docentes Jubilados

Ítem 2. Aspirantes con Título del nivel terciario o Universitario sin capacitación docente, habilitado para el cargo/módulos/horas cátedra a las que aspira, y que hubiera obtenido los beneficios jubilatorios en este u otro Nivel o Modalidad, con un máximo de 3 años de retiro.

Docentes Jubilados Parcialmente

Docentes Jubilados

Ítem 3. Alumnos Regulares con el 30% a 49% de las materias aprobadas en carreras que otorgan título docente habilitado, excepto cursos de postgrado, para el cargo/módulos/horas cátedra a los que aspira, ordenado en forma decreciente de acuerdo al porcentaje de Materias Aprobadas

a) Con desempeño en el Nivel

b) Sin Desempeño en el Nivel

Ítem 4. Alumnos Regulares con el 30% al 49% de materias aprobadas en carreras que otorgan título de formación específica de Nivel terciario o Universitario, ordenado en forma decreciente de acuerdo al porcentaje de materias aprobadas

a) Con desempeño en el Nivel

b) Sin Desempeño en el Nivel

Ítem 5. Aspirantes con título de Técnico específico del Nivel Secundario, sin título o capacitación docente acreditada.

a) Con desempeño en el Nivel

b) Sin Desempeño en el Nivel

Ítem 6. Aspirante con Título habilitado para el cargo de Maestro de Grado de Educación Primaria con Reconversión Docente dictado por Universidades Nacionales, Resolución



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Referencia: AMPLIACIÓN - Disposición N°67 " Listado de Emergencia"

VISTO la Disposición N°67/17 de Confección de Listado de Emergencia para el Nivel Secundario y;

CONSIDERANDO

Que, analizada la situación territorial surge la necesidad de ampliar los términos de la Disposición N° 67/17;

Que, los Diseños Curriculares del Nivel consideran que “La presencia del Inglés como lengua extranjera tiene como propósito desarrollar el pensamiento crítico de los alumnos para que puedan adoptar una visión amplia del mundo mediante la reflexión de los códigos de la lengua inglesa y los trabajos en Prácticas del Lenguaje acerca de su propia lengua;

Que, en los distritos se dificulta cubrir los módulos de Inglés, para el nivel secundario, en los términos establecidos en la Disp.67/17 "Listado de Emergencia";

Que, la presente medida se dicta a los fines de garantizar la cobertura de los módulos de inglés para el nivel secundario con el objetivo de brindar una educación integral;

Por ello;

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

DISPONE

ARTÍCULO 1° Ampliar los términos de la Disposición 67/17, " Listado de Emergencia" para la cobertura por listado de emergencia de los módulos de inglés en las Escuelas de Educación Secundaria a

las certificaciones de 6 años de duración específica en el área de Inglés en conjunción con título secundario.

ARTÍCULO 2° Registrar la presente y notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Gestión Territorial, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, Dirección de Personal, Dirección de Tribunal de Clasificación, Dirección Provincial de Gestión Educativa, Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales e Inspectores de Enseñanza, y a quien corresponda . Cumplido archivar.

Digitally signed by CECCHI Carla
Date: 2018.05.04 13:15:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2018.05.04 13:22:12 -03'00'

LA PLATA, 13 de agosto de 2008.

VISTO la Ley N° 13.688 y ;

CONSIDERANDO:

Que agotados los listados de ingreso a la docencia, por Art. 108 a) y b), se recurre al Listado de Emergencia;

Que se estima conveniente y oportuno garantizar la asignación de cargos por Listado de Emergencia, a los aspirantes con mayor orden de mérito;

Que se hace necesario considerar en los cargos por Listado de Emergencia al maestro de inglés

Por ello,

**LA DIRECTORA DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE EDUCACION PRIMARIA
DISPONE:**

ARTICULO 1°: Aprobar las pautas que obran en el Anexos I y II de la presente Disposición referentes a la asignación de puntajes y a la confección de Listados de Emergencia para los cargos de Profesor de Inglés.

ARTICULO 2°: Establecer que la extensión a los aspirantes que alcanzaron los beneficios jubilatorios hasta sesenta (60) años y excedidos en edad hasta (60) años, se deben considerar en todos los ítems.

ARTICULO 3°: Comunicar la presente Disposición a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Tribunal de Clasificación y por su intermedio a los Tribunales Descentralizados, a la Dirección de Personal, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

ME

a.f.

DISPOSICION N°80/08


Silvia Bonato
Dirección de Gestión Institucional
Dirección Provincial de Educación Primaria
Dir. Gral. de Cult. y Educ.
Pcia. de Bs. As.

ANEXO I

ITEM 01:

La comisión evaluadora para la confección del Listado estará conformada por: la Secretaria de Asuntos docentes del distrito o quien esta designe en su representación, un Inspector de Enseñanza del Nivel y un Director.

ITEM 02:

Valor de Título: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60º del Decreto 2485/92 y 441/95.

Promedio de Título: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 60º del Decreto 2485/92 y 441/95.

Porcentaje de Materias aprobadas: Para asignar puntaje materias aprobadas, se multiplicará el puntaje total del Título habilitante por el porcentaje de materias aprobadas, dividido cien (100).

Por ejemplo :

Valor de Título habilitante 20 puntos.

Porcentaje de materias aprobadas: 75%

Puntaje: $\frac{20 \times 75}{100} = 15$ puntos

100

ITEM 03:

Corresponde asignar 0.25 puntos a cada año cursado y aprobado de Idioma Inglés.

ANEXO II

EMERGENCIA DE MAESTRO DE INGLÉS

Condiciones del aspirante

Item 01: aspirantes con título habilitante para maestro de grado y título privado de idioma inglés con menos de seis (6) años de cursada.

Item 02: aspirantes con título habilitante para maestro de grado y alumno regular de Instituto privado de Idioma inglés, con menos de seis (6) años de cursada.

Item 03: aspirantes con título docente para otro nivel y título privado de idioma inglés, con menos de seis (6) años de cursada.

03.1 Título habilitante de Maestro de Educación Especial

03.2 Título habilitante de Maestro de Nivel inicial

Item 04: aspirantes alumnos regulares de la carrera de maestro de grado y título privado de Inglés, con menos de seis (6) años de cursada.

Item 05: aspirantes alumnos regulares de las carreras de maestro de Educación Especial y Maestro del Nivel Inicial con título privado de idioma inglés, con menos de seis (6) años de cursada.

Item 06: aspirantes maestros de grado, en actividad excedidos en edad, con un máximo de sesenta (60) años de edad y título privado de Inglés, con menos de seis (6) años de cursada.

Item 07: aspirantes sin título docente, con capacitación docente incluida en el nomenclador y título de idioma inglés, con menos de seis (6) años de cursada.

Item 08: aspirantes comprendidos en los ítems 01 al 07, sin título privado de idioma inglés y que acrediten certificación de estudios de idioma inglés.

Item 09: aspirantes docentes jubilados, con hasta cinco (5) años de retiro de la función, con un máximo de sesenta (60) años de edad y título privado de idioma inglés, con menos de seis (6) años de cursada.